

TERMINOS Y CONDICIONES ADELANTO DE NÓMINA “ADN”

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 1 – OBJETO: El adelanto de nómina es un cupo de libre destinación que le permite adelantar un porcentaje de su pago de nómina, para cubrir un gasto imprevisto.

El cupo autorizado corresponde a un porcentaje de la nómina que **PROSPERANDO** determinará de acuerdo con sus políticas de crédito, por lo tanto, este podrá presentar incremento o disminuciones en cualquier momento, previo aviso al **ASOCIADO**.

ARTÍCULO 2 – ACTIVACION DEL SERVICIO: El producto Adelanto de Nomina se activará una vez se efectúe la legalización de este mediante los formularios que defina **PROSPERANDO** para tal fin.

ARTÍCULO 3 – UTILIZACIÓN: EL ASOCIADO podrá disponer del cupo rotativo Adelanto de Nómina mediante utilizaciones totales o parciales, hasta por el monto autorizado, a través de las oficinas, cajeros automáticos y demás canales que **PROSPERANDO** ponga a disposición. El cupo rotativo Adelanto de Nómina se disminuirá con las utilizaciones afectando el disponible de este.

ARTÍCULO 4 – DURACION DEL SERVICIO: La duración del cupo rotativo Adelanto de Nomina es indefinido siempre y cuando permanezca el convenio de abono de nómina con la pagaduría, el cual garantice el pago del salario.

Por lo tanto, la terminación del contrato laboral y/o la no recepción del pago de la nómina en la fecha establecida, faculta a **PROSPERANDO** para suspender temporal o definitivamente el cupo de crédito Adelanto de Nomina.

ARTÍCULO 5 – BLOQUEO DEL SERVICIO: PROSPERANDO bloqueará las utilizaciones del cupo Adelanto de Nómina a partir del primer día de mora y se reactivará a las 24 horas posteriores del pago, siempre y cuando el **ASOCIADO** se encuentre al día con las demás obligaciones con **PROSPERANDO**.

ARTÍCULO 6 – PLAZO: El plazo de financiación para el pago del saldo total será máximo de 30 días calendario para nóminas con pago mensual, 15 días calendario para nóminas con pago quincenal.

ARTÍCULO 7 – PAGO: PROSPERANDO queda facultado para que al momento en que reciba abonos en la cuenta de ahorros de nómina, efectúe el cargo y/o débito del saldo adeudado, el cual podrá ser efectuado antes o después del abono realizado.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO

ARTÍCULO 8 – CONDICIONES DEL SERVICIO: Podrán acceder al producto adelanto de nómina los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

- 8.1.** Ser asociado mayor de edad vinculado a través de un convenio de abono de nómina con **PROSPERANDO**.
- 8.2.** Tener un plástico activo asociado a la cuenta de abono de nómina.
- 8.3.** Estar al día en las obligaciones con **PROSPERANDO**.
- 8.4.** Solicitar el servicio de adelanto de nómina a través de los documentos dispuestos por **PROSPERANDO** para tal efecto.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE PROSPERANDO

ARTÍCULO 9 – OBLIGACIONES PROSPERANDO: Serán Obligaciones de **PROSPERANDO**:

- 9.1.** Emitir oportunamente el débito de las utilidades realizadas una vez se reciba el salario en las cuentas/depósitos del **ASOCIADO**.
- 9.2.** Tener a disposición del **ASOCIADO** la suma de dinero disponible para la utilización del adelanto de nómina, en donde los reembolsos realizados por **EL ASOCIADO** serán de nuevo utilizables por éste, durante la vigencia del contrato.
- 9.3.** Atender las peticiones, quejas o reclamos del **ASOCIADO** producto del servicio que tengan estricta relación con causas imputables a **PROSPERANDO**.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 10 – OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Serán obligaciones del **ASOCIADO** las siguientes:

10.1. Pagar a **PROSPERANDO** en caso de no contar con saldo suficiente al momento de efectuar el débito de las obligaciones crediticias, el valor pendiente, los cobros adicionales de intereses de mora y comisiones a las que haya lugar.

10.2. Mantener activa la cuenta en que se abona la nómina.

CAPÍTULO V AUTORIZACIONES Y COBROS ASOCIADOS AL PRODUCTO

ARTÍCULO 11 – AUTORIZACIONES: EL **ASOCIADO** autoriza a **PROSPERANDO** a:

11.1. Deducir el valor de las utilizaciones del cupo, del valor de la nómina girada por el empleador.

11.2. Debitar de la cuenta y/o cualquier otro depósito a favor del **ASOCIADO** el valor de los saldos adeudados por concepto del cupo denominado Adelanto de Nómina, cuando no se realice el abono de nómina.

11.3. Efectuar reportes a las centrales de información crediticia

ARTÍCULO 12 – COBROS ASOCIADOS AL SERVICIO: PROSPERANDO realizará los cobros establecidos para este producto según se determina en la tabla de tarifas vigente.

CAPÍTULO VI CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 13 – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO: PROSPERANDO podrá dar por terminado el servicio en los siguientes casos:

13.1. Por el fallecimiento del **ASOCIADO**.

13.2. Por desvinculación laboral de la pagaduría con la que **PROSPERANDO** tiene suscrito el convenio de abono de nómina.

13.3. Por terminación del convenio de abono de nómina de **PROSPERANDO** con mi empleador.

13.4. Por presentar mora mayor a 30 días en el producto.

13.5. Por cancelación de la cuenta de ahorros asignada para abono de nómina.

ARTÍCULO 14 – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: **PROSPERANDO** se reserva el derecho a cancelar o suspender el cupo rotativo Adelanto de Nomina al (los) **ASOCIADO(S)** que incumpla(n) o contrarie(n) lo dispuesto en las presentes **CONDICIONES**, o que utilicen el servicio con la finalidad de cometer actos fraudulentos, delictivos, en perjuicio de terceros y/o contrarios a la moral y a las buenas costumbres, sin que por ello se pueda derivar responsabilidad alguna a cargo de **PROSPERANDO**.

También podrá cancelar o suspender el servicio cuando el **ASOCIADO** llegare a ser:

14.1. Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo,

14.2. Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior — OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

14.3. Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

ARTÍCULO 15 – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **PROSPERANDO** no asumirá ninguna responsabilidad en el pago de las utilizaciones cuando el débito automático de la cuenta de abono de nómina no pueda realizarse como consecuencia de:

15.1. Por causales atribuibles al **ASOCIADO**.

15.2. Por inconsistencias en la información suministrada por el ASOCIADO.

15.3. Por eventos de fuerza mayor, problemas de línea o de congestión, caso fortuito o cualquier otra circunstancia imputable a la Cooperativa.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN: PROSPERANDO podrá cancelar, limitar, modificar o adicionar los presentes términos y condiciones, a través del envío de una comunicación a los números registrados en la base de datos y mediante un aviso publicado en el sitio Web de **PROSPERANDO**. Si pasados quince (15) días calendario de dicho aviso el **ASOCIADO** no solicita la cancelación del servicio o continúa haciendo uso de este, se entiende que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones introducidas.

Original Firmado

Aprobado por
Diana Lucia Roa Diaz
Gerente General

Original Firmado

Revisado por
Cley Lozano Serna
Director Financiero

Original Firmado

Elaborado por
Andres Felipe Rugeles
Coordinador de Procesos